



PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA GENERAL

N° 11624 /2024

Rawson, 26 de julio de 2024.

VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 5327/2024, la Resolución Administrativa General N° 11403/24, el trámite INODI N° 957625, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Administrativa General N° 11403/24 ha sido modificada la escala salarial.

Que para el caso de los Mediadores quienes obtienen su honorario conforme una categoría testigo – la que naturalmente ha variado – corresponde la actualización de los montos que arroja la RAG N° 11317/2024;

Que ha tomado la debida intervención la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia.

Que la presente se dicta en virtud de la normativa del Visto, el Art. 9 del Acuerdo Plenario N° 4087/13 y sus modificatorios, las funciones delegadas a la Administración General, la autorización dada por el Punto 19 del Acuerdo Plenario N° 5304/24 y de acuerdo a lo dispuesto por la RAG N° 10760/2023;

Por ello, la Subdirectora de Administración del Superior Tribunal de Justicia:

R E S U E L V E :

Art. 1°) Fijar a partir del 1 de agosto de 2024 en la suma de pesos dieciséis mil cuatrocientos setenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$16.474,93) la retribución mínima por hora de trabajo prestado en el Servicio Público de Mediación y admitirá ser fraccionada en tercios cuando la tarea se extienda más allá de la hora reloj, sin alcanzar la siguiente unidad.

Art. 2°) La escala de honorarios queda conformada del siguiente modo:

- a) Reunión de Mediación, hasta una hora de duración: pesos dieciséis mil cuatrocientos setenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$16.474,93);
- b) Mediación no realizada por incomparecencia presencial o virtual de uno o más participantes: pesos siete mil doscientos setenta y seis con noventa y un centavos (\$7.276,91);



Dra. Nora Beatriz RODRIGUEZ
Asesoría Legal
Administración General
Superior Tribunal de Justicia

c) Fracción de uno o veinte minutos subsiguientes: pesos cinco mil cuatrocientos noventa y uno con sesenta y cuatro centavos (\$5.491,64)

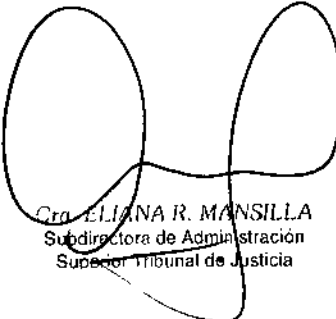
Art. 3º) Hacer saber que en caso que los participantes o letrados soliciten reprogramación, suspensión o desistan de la reunión de mediación, presencial o virtual programada, los Mediadores designados deberán ser informados de tal situación por los Servicios Públicos de Mediación, con al menos veinticuatro horas (24 hs.) de antelación. En caso contrario deberá ser liquidado en concepto de honorarios, el monto previsto para las incomparecencias.

Art. 4º) Refrenda la presente la Contadora María Victoria HIQUIS, profesional de la Dirección de Administración.

Art. 5º) Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.



Cra. MARIA VICTORIA HIQUIS
PROFESIONAL
Dirección de Administración
Superior Tribunal de Justicia



Cra. ELIANA R. MANSILLA
Subdirectora de Administración
Superior Tribunal de Justicia